Circasia, Q., Marzo 06 de 2026

Señores

CDA CALARCA S.A.S
Nit: 901.055.208-1
Dirección: Av CENTENARIO # 6 200
Teléfono: 3165210797
Correo: comercialcdacalarca@gmail.com
Ciudad: Calarcá Quindío

Representante legal
CARLOS AUGUSTO BUENO CALDERON
C.C: 91.233.013 de Bucaramanga

Referencia: Invitación Pública Mínima cuantía No. 004 de 2026
Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta No. 055 de 2026

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA Y/O CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 055 DE 2026

Entre los suscritos a saber **URIEL ENOC ORTIZ DÍAZ**, mayor de edad, vecino de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía número 89.004.156 expedida en Armenia, Quindío, obrando en mi condición de Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, de conformidad con las facultades constitucionales y legales, facultado legalmente por el articulo 11 numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, , Decreto 00669 del 17 de Julio de 2025 y Acta de Posesión No. 075 del 17 de Julio de 2025, actuando en nombre y representación Del Instituto Departamental De Tránsito Del Quindío, con NIT 890.001.536-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la empresa **CDA CALARCA S.A.S** / Nit: 901.055.208-1 / Nombre del Representante legal: CARLOS AUGUSTO BUENO CALDERON / C.C: 91.233.013 de Bucaramanga / Dirección: Av CENTENARIO # 6 200 Calarcá Quindío / Teléfono: 3165210797 / Correo: comercialcdacalarca@gmail.com , quien manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso(a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 617 de 2000, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, y en las demás normas aplicables, así mismo que no se encuentra incluido(a) en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, que no tiene obligaciones parafiscales pendientes de conformidad con la Ley 789 de 2002, declaración que se entiende prestada con la firma del presente documento, y quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA.**

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y cumplido el plazo del traslado del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación Final, el cual no fue objeto de observaciones. Mediante presente escrito, le manifiesto que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en forma expresa, acepta su oferta presentada dentro del proceso de selección de la

referencia, la cual se relaciona a continuación y que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. **TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2. **CONTRATISTA – CC/NIT:** CDA CALARCA S.A.S / Nit: 901.055.208-1 / Nombre del Representante legal: CARLOS AUGUSTO BUENO CALDERON / C.C: 91.233.013 de Bucaramanga / Dirección: Av CENTENARIO # 6 200 / Teléfono: 3165210797 / Ciudad: CALARCA - QUINDIO / Correo: comercialcdacalarca@gmail.com

   OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO, QUE INCLUYE, LA EXPEDICION Y ENTREGA DEL RESPECTIVO CERTIFICADO.

3. **IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO:** Conforme al clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) Sistema de cifrado que clasifica productos y servicios para fines comerciales a escala mundial, el cual se puede consultar en la dirección web: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios:

Segmento	78000000	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo.
Familia	78180000	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes.
Clase	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
Producto	78181505	Servicios de inspección de vehículos

Segmento	25000000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes.
Familia	25190000	Equipo para servicios de transporte.
Clase	25191800	Equipo de medición y prueba de vehículos
Producto	25191838	Sistema de inspección de vehículos automotores

Es necesario hacer la aclaración que para el presente proceso de selección contractual, **NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentran clasificados en los códigos UNSPSC** del Clasificador de Bienes y Servicios antes descritos, pues para los procesos contractuales desarrollados bajo la modalidad de selección denominada: Mínima Cuantía, no se exige Registro Único de Proponentes -R.U.P-, ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 2[1] y el Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

[1] *Ley 1150 del 2007 Articulo 6. De la verificación de las condiciones de los proponentes: (…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. (…)*

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución desde la firma de acta de inicio **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026** y/o agotar los recursos de la Disponibilidad presupuestal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio.

5. **SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, Por el mutuo acuerdo de las partes. Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante Acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. En caso de haberse exigido garantías, el (la) contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías**.**

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en las instalaciones del Instituto Departamental de Transito del Quindío.

7. **VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato será de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS PESOS ($4.322.700) M/CTE** IVA y demás impuestos incluidos, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0074 del 27 de Febrero de 2026**, correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.008.08_1 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – REVISION TECNICOMECANICA PROPIOS expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto.

8. FORMA DE PAGO: **A)** El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato en pagos parciales de conformidad con los servicios prestados y los certificados expedidos, acorde a los requerimientos de la Entidad. Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada del informe de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

PARÁGRAFO 2: Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC.

8.1. REQUISITOS PARA EL PAGO **REQUISITOS PARA EL PAGO**

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a) Informe de actividades y/o acta de entrega suscrita por EL CONTRATISTA
b) Informe del supervisor del contrato.
c) Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
d) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
e) Factura.
f) Estampillas electrónicas pro desarrollo y pro hospital de Gobernación del Quindío.

NOTA: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

8.2. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES**:** Estarán a cargo del contratista y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas:

- Estampilla Pro Cultura: Uno por ciento (1%)
- Estampilla Pro Anciano: Tres por ciento (3%)
- Estampilla Pro Desarrollo: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Hospital: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Deporte: Dos puntos cinco por ciento (2.5%)
- Estampilla Pro Universidad del Quindío: Dos por ciento (2%)
- Retefuente: Tres punto cinco por ciento (3.5%)
- RETEIVA: Quince por ciento (15%) sobre el IVA que facturen.

8.3. CERTIFICADO DE DISPNIBILIDAD PRESUPUESTL: *Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 225 numeral 6 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo*

71 del Decreto 111 de 1993, La presente contratación estará respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal ***No. 0074 del 27 de Febrero de 2026*** *correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.008.08_1 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – REVISION TECNICOMECANICA PROPIOS, expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto por un valor total de* ***CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.322.887).***

9. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contratar y demás, requerimientos establecidos en los presentes estudios, de la siguiente manera:

ITEM	PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO	TIPO DE SERVICIO	AÑOS DE ANTIGÜEDAD
1	OKX 386	2011	CAMIONETA	Oficial	8 a 17 AÑOS
2	OKX 429	2016	AUTOMOVIL	Particular	8 a 17 AÑOS
3	OKX 430	2016	AUTOMOVIL	Particular	8 a 17 AÑOS
4	NGB 07D	2015	MOTOCICLETA	Oficial	8 a 17 AÑOS
5	NGB 38D	2015	MOTOCICLETA	Oficial	8 a 17 AÑOS
6	NGB 39D	2015	MOTOCICLETA	Oficial	8 a 17 AÑOS
7	NGB 47D	2015	MOTOCICLETA	Oficial	8 a 17 AÑOS
8	NGB 48D	2015	MOTOCICLETA	Oficial	8 a 17 AÑOS
9	NGB 60D	2015	MOTOCICLETA	Oficial	8 a 17 AÑOS
10	NGB 62D	2015	MOTOCICLETA	Oficial	8 a 17 AÑOS
11	YMF24D	2016	MOTOCICLETA	Particular	8 a 17 AÑOS
12	KSP 48F	2021	MOTOCICLETA	Particular	3 a 7 AÑOS
13	KSP 66F	2021	MOTOCICLETA	Particular	3 a 7 AÑOS
14	KSP 68F	2021	MOTOCICLETA	Particular	3 a 7 AÑOS
15	TSM 41F	2022	MOTOCICLETA	Oficial	3 a 7 AÑOS
16	FPJ81G	2023	MOTOCICLETA	Oficial	3 a 7 AÑOS

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

10.1. DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

6. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.
7. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
9. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
10. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
11. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
12. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
14. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
16. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

10.2. DEL CONTRATISTA:

A. GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
3. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través del supervisor del contrato.

6. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
7. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
8. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
11. Responder en los plazos que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
12. Pagar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
13. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
14. Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
17. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
18. Las demás, que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

B. ESPECÍFICAS:

1. Realizar la revisión técnico mecánica y de gases y expedición del correspondiente certificado para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de la Entidad, de acuerdo con las normas vigentes, en el establecimiento de comercio que indique el contratista, el cual debe estar autorizado por la autoridad competente.

11. **GARANTÍAS** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para el presente proceso de selección contractual, el cual no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía del Instituto, no es necesario la exigencia de garantía alguna. *"(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (…)".*

NO OBSTANTE, el Instituto Departamental de Transito del Quindío, conforme a la norma descrita y teniendo como base los riesgos en la matriz de riesgos establecida, considera necesario la exigencia de los siguientes amparos que se deriven del posible incumplimiento total o parcial del contrato.

El contratista seleccionado, constituirá a favor del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así

a) Cumplimiento: Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío por los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al futuro contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y un (01) año más.

b) Calidad de servicio: Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el futuro contratista, derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

C) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Que cubre al Instituto frente a los prejuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio Nacional para la ejecución del contrato amparado; en cuantía equivalente al quince porciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y tres (03) años más.

PARÁGRAFO 1. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el futuro contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al futuro contratista la extensión o ampliación de los amparos así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El futuro contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que el Instituto haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO 4. El futuro contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la entrega de la copia del contrato para ese efecto por parte del Instituto. Si al vencimiento de dicho término el futuro contratista no ha presentado la garantía pertinente al Instituto, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

PARÁGRAFO 5. Al Instituto le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

PARÁGRAFO 6. Se aclara que al momento de revisar la (s) póliza (s) a efectos de su aprobación, la vigencia solicitada deberá encontrase acorde a la solicitada en el proceso de selección y el contrato respectivo, partiendo para ello, de la fecha de expedición de la respectiva póliza. En razón a ello, y en caso de que la fecha de inicio de la vigencia de la póliza se encuentre anterior a la fecha de expedición de la misma, se deberá realizar los ajustes respectivos en la dicha vigencia, con el fin de la misma de cumplimiento a lo solicitado. Igual circunstancia ocurrirá en teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha del acta de inicio, y en razón a ello, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

12. **SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del **Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío** adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, y/o quien haga sus veces, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y en las directrices internas de la entidad.

Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser

adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Los supervisores entre otras funciones tendrán las siguientes:

a) Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y finales o como haya quedado pactado cuantitativo y cualitativo.
b) Velar por los intereses del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
c) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
d) Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
e) De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del modificatorio y su acta de aprobación, así como la existencia del registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
f) Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
g) Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
h) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
i) Informar a la Dirección General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
j) Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
k) Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones mínimas requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
l) El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio contratado.

m) Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA las actas de iniciación del contrato.
n) Proyectar el acta de liquidación del contrato y Suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
o) Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
p) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
q) Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
r) Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago aportes de salud y pensión y Riesgos laborales. Este requisito es indispensable para el pago que se debe efectuar a EL CONTRATISTA.
s) Comunicar a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
t) Avalar los documentos soporte para los pagos.
u) Remitir periódica y oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los documentos tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
v) En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para incluir en la carpeta contractual.
w) Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado.
x) Controlar la vigencia de las garantías
y) Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

NOTA 1: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

NOTA 2: Es de anotar que la supervisión del contrato de la referencia recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

13. **LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se realizará en los términos que establece el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, como también el Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

14. **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad del Instituto Departamental de Transito del Quindío, a la cual tenga acceso o conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de la Entidad. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del Municipio de Calarcá

15. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contrarié las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: 1) Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. 2) Propuesta del contratista seleccionado: Requisitos habilitantes y Oferta Económica y Técnica. 3) Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo.

16. **CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES** El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

    De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

17. **MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío impondrá al futuro contratista multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del futuro contratista.

    Las Multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993.

    Previamente a la imposición de la multa, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío requerirá al futuro contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.

    En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del futuro contratista o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

18. **DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES:**

    18.1. DATOS DE LA ENTIDAD:

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia Pereira Intersección Vial La Cabaña // Correo Electrónico: juridica@idtq.gov.co // Teléfono: 7498750- 7498151-7498752-7498767-7498754-7498758-7498761.

18.2. DATOS DEL CONTRATISTA:

CDA CALARCA S.A.S / Nit: 901.055.208-1 / Nombre del Representante legal: CARLOS AUGUSTO BUENO CALDERON / C.C: 91.233.013 de Bucaramanga / Dirección: Av CENTENARIO # 6 200 / Teléfono: 3165210797 / Ciudad: CALARCA - QUINDIO / Correo: comercialcdacalarca@gmail.com

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato celebrado, y del cual hacen parte integral a su vez, los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por el contratista, los informes de verificación de requisitos habilitantes y evaluación y demás documentos propios del proceso de selección de la referencia.
En consecuencia, se requiere al contratista a efectos de que una vez allegue las pólizas requeridas dentro del término establecido para ello, se sirva acercarse, previa su aprobación, a las instalaciones del Instituto con el fin de suscribir el acta de inicio respectiva.

Cordialmente,



_____

URIEL ENOC ORTIZ DIAZ
Director General
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

Elaboró parte Jurídica: Nelson Yesid Aponte Pérez - Abogado contratista IDTQ
Revisó Y Aprobó: Cristian Alberto Orozco Castillo – Asesor Jurídico – IDTQ.